

Resolución de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Agencia Valenciana de la Innovación (AVI) (IVACE+i Innovación), por la que se resuelve el procedimiento de concesión de las subvenciones de la línea 2 del Programa de Valorización y transferencia de resultados de investigación a las empresas, convocadas por la Resolución de 24 de marzo de 2026, y dirigidas al fortalecimiento y desarrollo del Sistema Valenciano de Innovación para la mejora del modelo productivo para los ejercicios 2026 a 2028.

Por Resolución de 28 de mayo de 2025, de la consellera de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, se establecieron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Agencia Valenciana de la Innovación (AVI) (IVACE+i Innovación) en materia de fortalecimiento y desarrollo del Sistema Valenciano de Innovación para la mejora del modelo productivo (DOGV núm. 10121, de 2 de junio de 2025). (En adelante, las bases reguladoras).

Posteriormente, por Resolución de 24 de marzo de 2026, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Agencia Valenciana de la Innovación (AVI) (IVACE+i Innovación), se convocaron subvenciones en materia de fortalecimiento y desarrollo del Sistema Valenciano de Innovación para la mejora del modelo productivo para los ejercicios 2026 a 2028 (DOGV núm. 10333 de 31 de marzo de 2026). (En adelante, la convocatoria).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de las bases reguladoras, así como en el artículo 16.5.e) del Decreto 106/2017, de 28 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento (ROF) de la AVI, la resolución del procedimiento de concesión corresponde a la persona titular de la Vicepresidencia Ejecutiva de la AVI.

Estando vacante el puesto de la Vicepresidencia Ejecutiva de la AVI, le corresponde a la persona titular de la Secretaría General de la AVI, ejercer por suplencia las funciones atribuidas a esa Vicepresidencia Ejecutiva, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.4 del citado Reglamento de Organización y Funcionamiento de la AVI.

Asimismo, estando vacante el puesto de la Secretaría General de la AVI, le corresponde a la persona titular de la Secretaría General Técnica de la AVI, ejercer por suplencia las funciones atribuidas a esa Secretaría General, en virtud de lo dispuesto en la Resolución del vicepresidente ejecutivo de la AVI, de 19 de septiembre de 2022.

Visto que, de acuerdo con lo que establece el artículo 10 de las bases reguladoras, la Comisión de Evaluación, después del estudio y evaluación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios especificados en su artículo 11, y teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias, ha elevado la correspondiente propuesta de resolución en fecha 23 de julio de 2026.

Resuelvo

Primero

Conceder las subvenciones, autorizando y disponiendo el gasto correspondiente de la línea 2 del programa de Valorización y transferencia de resultados de investigación a las empresas (anexo I de la convocatoria), por un importe global de 2.919.885,13€, conforme se indica a continuación:

Conceder las subvenciones de la línea 2 del programa de Valorización y transferencia de resultados de investigación a las empresas (anexo I de la convocatoria) a las entidades relacionadas en el anexo I-a “listado de concedidos” de la convocatoria, por un importe total de 2.919.885,13€ con cargo a la línea presupuestaria S0915 (20260000005) del capítulo 7 de la aplicación G0111.106, distribuidos del siguiente modo: 469.611,17€ del presupuesto para el ejercicio 2026, 750.284,90€ con cargo a la del ejercicio 2027 y 1.699.989,06€ con cargo a la del ejercicio 2028.

De acuerdo con la propuesta de la Comisión de Evaluación de establecer el porcentaje de intensidad de la subvención sobre los costes elegibles, para las distintas anualidades, conforme a los criterios previstos en el apartado 8 del resuelto quinto y apartado 6 del anexo I, línea 2 de la convocatoria, resulta un apoyo a 9 proyectos, correspondientes a la línea 2, Potenciación de unidades científicas de desarrollo de tecnologías y difusión del conocimiento hacia la empresa (UCIE), con una puntuación mínima de 68 puntos, de acuerdo con el presupuesto disponible.

En virtud de lo dispuesto en el citado apartado 8 del resuelto quinto de la convocatoria, al último proyecto propuesto para su concesión se le aplica, hasta agotar la disponibilidad presupuestaria, el porcentaje de intensidad máximo previsto en la convocatoria para las anualidades 2026 y 2027, pero para 2028 solo se le puede aplicar el 46,93% de intensidad sobre cada uno de sus gastos subvencionables.

Segundo

Denegar la subvención a las entidades relacionadas en el anexo II “listado de denegados”, por los motivos que se indican en dicho anexo.

Tercero

Establecer la relación de las entidades que cumplen las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras y en la convocatoria para adquirir la condición de beneficiaria, con las puntuaciones otorgadas en función de los criterios de valoración previstos en las misma, indicadas en el “anexo III-listado de entidades por orden de puntuación que no han podido ser estimadas”, línea 2, ante la insuficiencia de la dotación presupuestaria fijada en el resuelto segundo de la convocatoria.

Cuarto

Las subvenciones concedidas deberán destinarse a las actividades necesarias para la consecución de los objetivos y las actuaciones especificadas en la memoria técnica descriptiva del proyecto.

El pago de las subvenciones se realizará en los términos establecidos en el artículo 17 de las bases reguladoras y en el resuelto octavo de la convocatoria.

Las entidades beneficiarias de subvenciones deberán presentar la documentación justificativa de ejecución del proyecto con las fechas límite indicadas a continuación:

En la **primera fase de justificación** que corresponde al periodo de ejecución comprendido entre la fecha de inicio del proyecto y el 31 de diciembre de 2026, la documentación justificativa se presentará, entre las 9:00 horas del 2 de enero y las **14:00 horas del 5 de febrero de 2027**, salvo los justificantes de los pagos de las cuotas a la Seguridad Social correspondientes a 2026, pero que deben ser ingresados por la entidad beneficiaria con posterioridad a la citada fecha límite anterior, que se presentarán como máximo el **3 de abril de 2027**.

La primera fase de justificación únicamente contendrá gastos e inversiones de la anualidad 2026 excepto para los gastos de auditoría que podrán tener fecha de hasta el 5 de febrero de 2027.

- En la **segunda fase de justificación**, que corresponde al periodo de ejecución comprendido entre el 1 de enero de 2027 y el 31 de diciembre de 2027, la documentación justificativa se presentará, entre las 9:00 horas del 2 de enero y las **14:00 horas del 5 de febrero de 2028**, salvo los justificantes de los pagos de las cuotas a la Seguridad Social correspondientes a 2027, pero que deben ser ingresados por la entidad beneficiaria con posterioridad a la citada fecha límite anterior, que se presentarán como máximo el **3 de abril de 2028**.

La segunda fase de justificación únicamente contendrá gastos e inversiones de la anualidad 2027 excepto para los gastos de auditoría que podrán tener fecha de hasta el 5 de febrero de 2028.

- En la **tercera fase de justificación**, que corresponde al periodo de ejecución comprendido entre el 1 de enero de 2028 y 31 de diciembre de 2028, la documentación justificativa se presentará, entre las 9:00 horas del 2 de enero y las **14:00 horas del 5 de febrero de 2029**, salvo los justificantes de los pagos de las cuotas a la Seguridad Social correspondientes a 2028, pero que deben ser ingresados por la entidad beneficiaria con posterioridad a la citada fecha límite anterior, que se presentarán, como máximo, el día **3 de abril de 2029**.

La tercera fase de justificación únicamente contendrá gastos e inversiones de la anualidad 2028 excepto para los gastos de auditoría que podrán tener fecha de hasta el 5 de febrero de 2029.

En caso de la utilización de la figura de anticipos y garantías se ajustará a lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 17 de las bases reguladoras de concesión de las subvenciones. Deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en la ley 6/2025, de 30 de mayo, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025, especialmente en lo dispuesto en los artículos 47.12 b) y 47.18 p), de acuerdo con el Decreto 204/2025, de 26 de diciembre, del Consell, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga automática de los presupuestos de la Generalitat para 2025, hasta la entrada en vigor de los presupuestos para 2026. Asimismo, regirá lo recogido en el apartado 3 del resuelto octavo de la convocatoria que establece la posibilidad de conceder anticipos con el límite máximo del 30% de la subvención concedida.

La justificación de las subvenciones se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de las bases reguladoras, en el resuelto séptimo de la convocatoria, así como lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y concordantes del Reglamento de dicha Ley aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental

y de subvenciones.

Asimismo, las fechas de realización de las actuaciones objeto de subvención, deberán efectuarse conforme a lo previsto en el resuelto séptimo de la convocatoria.

Quinto

La difusión y publicidad de la subvención recibida se realizará en los términos establecidos en el resuelto decimoprimer de la convocatoria.

Sexto

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.1.1 de la Comunicación de la Comisión sobre el Marco sobre Ayudas Estatales de Investigación y Desarrollo e Innovación (DOUE 28.10.2022) (2022/C 414/01), las presentes subvenciones se otorgan a organismos de investigación, definidos según el artículo 3.c, para la realización de actividades no económicas, definidas conforme al artículo 3.o de las bases reguladoras y, por lo tanto, no se aplicará lo establecido en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no tendrán la consideración de ayuda estatal.

Séptimo

Publicar en la página web de la AVI (<https://innoavi.es/es/programas-de-ayuda/>) el texto de la presente resolución y sus anexos.

Octavo

Dictar las correspondientes resoluciones de concesión en las que se establecerán las condiciones particulares de la presente resolución del procedimiento de concesión, así como las resoluciones de denegación, que se notificarán a través de la Carpeta ciudadana del Punto de acceso general de la Generalitat Valenciana en la dirección web <https://www.tramita.gva.es/cdc/aplicacio/inicia.html?idioma=es>, carpeta que es la adecuada una vez que la AVI dispone de una nueva aplicación informática para la gestión de estas subvenciones.

Contra la resolución del procedimiento de concesión de la subvención, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante el mismo órgano de la AVI, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

La Vicepresidencia Ejecutiva
(PS. Artículo 17.4 ROF de la AVI aprobado por Decreto 106/2017, de 28 de julio, del Consell)
La Secretaría General
(PS. Resolución del vicepresidente ejecutivo de la AVI de 19 de septiembre de 2022)
El secretario general técnico

Anexo I

Listado de concedidos. Línea 2, Potenciación de unidades científicas de desarrollo de tecnologías y difusión del conocimiento hacia la empresa

Importes en euros

Nº	Expediente	CIF	Solicitante	Título Proyecto	Puntos del Baremo	Gasto Subvencionable 2026 (euros)	Gasto Subvencionable 2027 (euros)	Gasto Subvencionable 2028 (euros)	Gasto Subvencionable Total (euros)	Intensidad Subvención 2026 (%)	Intensidad Subvención 2027 (%)	Intensidad Subvención 2028 (%)	Subvención 2026 (euros)	Subvención 2027 (euros)	Subvención 2028 (euros)	Subvención Total (euros)
1	INNVA2/2026/5	Q4618001D	UNIVERSITAT DE VALÈNCIA (ESTUDI GENERAL)	POTENCIACIÓN DE LA UCIE DEL IFIC	90,00	99.814,40	99.814,40	199.808,00	399.436,80	90,00	90,00	90,00	89.832,96	89.832,96	179.827,20	359.493,12
2	INNVA2/2026/4	Q4618002B	UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA	UCIEVRINLAB2MARKET	78,00	50.400,00	98.910,00	250.110,00	399.420,00	90,00	90,00	90,00	45.360,00	89.019,00	225.099,00	359.478,00
3	INNVA2/2026/3	Q4618002B	UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA	UCIE IBMCP - VALORIZACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA EN BIOTECNOLOGÍA VEGETAL, PARA EL IMPULSO DEL ECOSISTEMA AGROALIMENTARIO Y BIOTECNOLÓGICO DE LA COMUNITAT VALENCIANA	76,00	12.600,00	99.750,00	286.650,00	399.000,00	90,00	90,00	90,00	11.340,00	89.775,00	257.985,00	359.100,00
4	INNVA2/2026/11	Q2818002D	CSIC-AGENCIA ESTAT CONSEJO SUP INVEST CIENTÍFICAS	EL ARBOL DE LA INNOVACIÓN: SEMBRANDO INNOVACIÓN EN EL TEJIDO EMPRESARIAL VALENCIANO	76,00	90.873,02	99.481,20	209.586,23	399.940,45	90,00	90,00	90,00	81.785,72	89.533,08	188.627,61	359.946,41
5	INNVA2/2026/2	Q6250003H	UNIVERSITAT JAUME I	UNIDAD CIENTÍFICA DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL DEL INSTITUTO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA IMAGEN	75,00	42.660,31	89.586,66	227.995,43	360.242,40	90,00	90,00	90,00	38.394,28	80.627,99	205.195,89	324.218,16
6	INNVA2/2026/1	G98073760	FISABIO	UCIE SALUT CV: CONSOLIDACIÓN DE LA UNIDAD CIENTÍFICA DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL PARA LA VALORIZACIÓN Y TRANSFERENCIA AL TEJIDO PRODUCTIVO DE LA COMUNITAT VALENCIANA	75,00	92.741,42	99.548,82	207.646,11	399.936,35	90,00	90,00	90,00	83.467,28	89.593,94	186.881,50	359.942,72
7	INNVA2/2026/14	G42641308	FUNDACION ISABIAL	UNIDAD CIENTÍFICA DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL ACTIVA (AGING, CHRONICITY, TOURISM, INNOVATION, VITALITY, ALICANTE)	75,00	96.778,58	97.353,54	167.585,08	361.717,20	100,00	95,00	90,00	96.778,58	92.485,87	150.826,58	340.091,03
8	INNVA2/2026/12	Q2818002D	CSIC-AGENCIA ESTAT CONSEJO SUP INVEST CIENTÍFICAS	UNIDAD CIENTÍFICA PARA LA VALORIZACIÓN Y TRANSFERENCIA EMPRESARIAL DE TECNOLOGÍAS DE IMAGEN BIOMÉDICA E INSTRUMENTACIÓN AVANZADA.	73,00	15.121,93	96.917,45	266.148,00	378.187,38	90,00	90,00	90,00	13.609,74	87.225,71	239.533,20	340.368,65
9	INNVA2/2026/10	Q4618001D	UNIVERSITAT DE VALÈNCIA (ESTUDI GENERAL)	POTENCIACIÓN DE UNIDADES CIENTÍFICAS DE DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS Y DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO HACIA LA EMPRESA (UCIE)	68,00	10.047,35	46.879,28	140.662,87	197.589,50	90,00	90,00	46,93	9.042,61	42.191,35	66.013,08	117.247,04
TOTALES						511.037,01	828.241,35	1.956.191,72	3.295.470,08				469.611,17	750.284,90	1.699.989,06	2.919.885,13

Anexo II

Listado de denegados. Valorización Línea 2, Potenciación de unidades científicas de desarrollo de tecnologías y difusión del conocimiento hacia la empresa

Nº	Expediente	CIF	Solicitante	Título Proyecto	Motivo denegación
1	INNVA2/2026/9	G46923421	FCV CENTRO INVESTIG. PRINCIPE FELIPE	UCIE BIT-FCIPF (BIOMEDICINA, INNOVACIÓN & TRANSFERENCIA) - IMPULSO A LA VALORIZACIÓN Y TRANSFERENCIA BIOMÉDICA AL TEJIDO PRODUCTIVO DE LA COMUNITAT VALENCIANA	De conformidad con el Anexo I de la Convocatoria de subvenciones 2026-2028, Línea 2, apartado 7. Criterios de evaluación de solicitudes: "Un proyecto solo podrá ser apoyado cuando la puntuación obtenida en la evaluación alcance un valor mínimo de 50 puntos y la puntuación del apartado c) sea igual o superior a 13 puntos". El proyecto evaluado ha conseguido una puntuación de 68 puntos, pero en el apartado "c) Impacto del proyecto" ha sido de 8 puntos, inferior a los 13 que se requieren y no puede ser aprobado.
2	INNVA2/2026/15	Q4618002B	UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA	VALORIZACIÓN Y TRANSFERENCIA EMPRESARIAL DE TECNOLOGÍAS DE RECUPERACIÓN CIRCULAR DE COLOR Y AGUA MEDIANTE NANOARCILLAS	De conformidad con el Anexo I de la Convocatoria de subvenciones 2026-2028, Línea 2, apartado 7. Criterios de evaluación de solicitudes: "Un proyecto solo podrá ser apoyado cuando la puntuación obtenida en la evaluación alcance un valor mínimo de 50 puntos ...". El proyecto evaluado ha conseguido una puntuación de 44 puntos, inferior a los 50 que se requieren y no puede ser aprobado.

Anexo III

Listado de entidades por orden de puntuación que no han podido ser estimadas. Valorización Línea 2, Potenciación de unidades científicas de desarrollo de tecnologías y difusión del conocimiento hacia la empresa

Importes en euros

Nº	Expediente	CIF	Solicitante	Título del proyecto	Puntos del Baremo	Gasto Subvencionable 2026 (euros)	Gasto Subvencionable 2027 (euros)	Gasto Subvencionable 2028 (euros)	Gasto Subvencionable Total (euros)	Intensidad subvención 2026 (%)	Intensidad Subvención 2027 (%)	Intensidad Subvención 2028 (%)	Subvención 2026 (euros)	Subvención 2027 (euros)	Subvención 2028 (euros)	Subvención Total (euros)
1	INNVA2/2026/7	Q4618002B	UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA	UCIE-ITQ, CAVIT: CIENCIA APLICADA, VALORIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TRASFERENCIA	65,00	37.800,00	88.200,00	267.400,00	393.400,00	90,00	90,00	90,00	34.020,00	79.380,00	240.660,00	354.060,00
2	INNVA2/2026/6	Q5350015C	UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE	UNIDAD DE TRANSFERENCIA Y VALORIZACIÓN TECNOLÓGICA EN BIOINGENIERÍA PARA LA INNOVACIÓN EN SALUD	64,00	16.703,86	44.100,00	119.411,60	180.215,46	90,00	90,00	90,00	15.033,48	39.690,00	107.470,44	162.193,92
3	INNVA2/2026/8	G96792221	FUNDACIÓN HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO	UCIE - SALUD DIGITAL: TRANSFORMANDO LA INNOVACIÓN DIGITAL EN VALOR CLÍNICO Y EMPRESARIAL	63,00	74.760,00	74.760,00	174.440,00	323.960,00	90,00	90,00	90,00	67.284,00	67.284,00	156.996,00	291.564,00
4	INNVA2/2026/13	Q4618002B	UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA	MANTENIMIENTO DE LA OFICINA DE INNOVACIÓN ITEAM COMO UNIDAD CIENTÍFICA DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL (UCIE)	62,00	62.556,07	85.954,91	189.100,80	337.611,78	90,00	90,00	90,00	56.300,46	77.359,42	170.190,72	303.850,60
TOTAL						191.819,93	293.014,91	750.352,40	1.235.187,24				172.637,94	263.713,42	675.317,16	1.111.668,52